



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 21 de diciembre de 2021
P.I.E. N° 136/2021-2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando Vaca Suarez, quien solicita al Señor Ministro de Defensa, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Informe usted, mediante la Armada Boliviana: "1. Cuántas y cuáles son las capitanías y puertos que la Armada tiene bajo su control en los ríos del Beni, así como a nivel nacional, al respecto adjunte documentación respaldatoria. --- 2. Informe, si se realiza algún tipo de cobros y multas en dichos puertos y capitanías y porqué razones se aplicarían éstos cobros y multas y cuáles son sus específicas denominaciones. A éste respecto adjunte documentación respaldatoria. --- 3. Informe, cuáles son los criterios, razones o normativa en la que se sustentan para realizar éstos cobros o multas. --- 4. Informe, a qué cuenta o a qué cuentas son depositados éstos montos de dinero y cuál la utilidad que se les asigna o a qué son destinados específicamente. --- 5. Informe, qué tipo de servicio presta la Armada a la ABT en el control y decomiso de madera y cómo se registran éstas operaciones. --- 6. Qué tipo de registro consignan en las capitanías de puerto, para todas las embarcaciones fluviales y lacustres, debiendo especificar si son mediante placas o alguna forma de señalética indicadora y también cómo se registra la llegada a puerto y la salida de puerto; y qué costos implican éstas operaciones."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Paredón
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA
RECIBIDO
03 FEB 2022
Hrs.: 08:20
La Paz - Bolivia
21 ENE 2022

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 3
Hora: 20 ABR 2022 18:00
RECIBIDO

Ministerio de Defensa
Estado Plurinacional de Bolivia

03140
02 FEB 2022
01 FEB 2022

MD-SD-DGAJ-UGM. N°-0166

CÁMARA DE SENADORES
COMITÉ DE AUTONOMÍAS DEPARTAMENTALES
Hora: 14:52
21 ABR 2022
RECIBIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
RECIBIDO
22 FEB 2022
Hrs.: 16:44 Fojas:
La Paz - Bolivia

REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 136/2021-2022

Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente -

Muy respetuosamente Señor Presidente:

Tengo a bien dirigirme a su Autoridad, a objeto de responder la nota PIE N° 136/2021-2022, suscrita por el Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Andronico Rodriguez Ledezma por la cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Fernando Vaca Suarez.

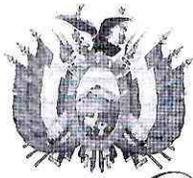
A la pregunta 1.- Cuántas y cuáles son las capitanías y puertos que la Armada tiene bajo su control en los ríos del Beni, así como a nivel nacional, al respecto adjunte documentación respaldatoria.

RESPUESTA (1) ARMADA.- Actualmente la Dirección General de Capitanías de Puerto tiene bajo su dependencia 14 Capitanías de Puerto Mayor, 30 Capitanías de Puerto Menor y 01 Delegacia Portuaria. Especificamente en los ríos del Departamento del Beni cuenta con 07 Capitanías de Puerto Mayor y 16 Capitanías de Puerto Menor distribuidas estratégicamente en los espacios acuáticos de esta zona, mismos cuentan con una jurisdicción estipulada en la Directiva de la Dirección General de Capitanías de Puerto N° 08/21 (Jurisdicción de las Capitanías de Puerto Mayor y Menor). Asimismo, se especifica en mencionada Directiva la jurisdicción de las Capitanías de Puerto en el sector Lacustre y Fluvial del Departamento de La Paz Pando y Santa Cruz. Asimismo, cuenta con 01 Delegacia Portuaria asentada en la localidad del Chive del Departamento de Pando, el mismo contribuye a la dirección, control y administración de la seguridad en la navegación en ese sector.

A la pregunta 2.- Informe, si se realiza algún tipo de cobros y multas en dichos puertos y capitanías y porqué razones se aplicarían estos cobros y multas y cuáles son sus específicas denominaciones. A este respecto adjunte documentación respaldatoria.

RESPUESTA (2) ARMADA.- Los cobros se realizan de acuerdo al reglamento de "Tarifas por los servicios y contravenciones en las Capitanías de Puerto".



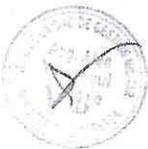


Ministerio de Defensa
Estado Plurinacional de Bolivia

- Los servicios se detallan en el Art 10 (Cobro por el zarpe y Atraque), Art. 11 (Cobro por matriculación de las naves), Art. 12 (Cobro por renovación de matrícula de las naves), Art 13 (Cobro por el servicio de remolque y custodia), Art. 17 (Tarifa por uso de fondeaderos o amarraderos), Art 18 (Tarifa por servicios de ayuda a la navegación), Art. 19 (Tarifa por substanciación de sumarios), Art. 20 (Tarifa por certificaciones y legalizaciones), Art. 21 (Tarifa por emisión del permiso temporal de navegación) y Art. 22 (Tarifa por autorización del plan de actividades).
- Los cobros por multas y sanciones se detallan en el Art. 23 (Peligro de contaminación por el tipo de propulsión y actividad náutica a la que está empeñada la nave), Art. 24 (No solicitar despacho), Art. 25 (Reincidencia en no solicitar despacho) Art. 26 (No renovar matrícula), Art. 27 (Contravenciones a la seguridad a la navegación), Art. 28 (Contravenciones a la prevención de la contaminación), Art. 29 (Contravenciones de los administradores de Puerto y Operadores). Asimismo, se detalla en el Art. 30 y 31 las excepciones para el pago de servicios por despacho de naves y por emisión del Permiso Temporal de navegación respectivamente.

A la pregunta 3.- Informe, cuáles son los criterios, razones o normativa en la que se sustentan para realizar estos cobros o multas.

RESPUESTA (3) ARMADA.- De acuerdo a la Ley 2976 en su Título III, Capítulo I (Del Patrimonio y Recursos Financieros) Art. 10 se especifica: "Son Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección General de Capitanías de Puerto los siguientes: a. Los Bienes, Acciones y Derechos registrados en su favor, b. Presupuesto de funcionamiento asignado por la Fuerza Naval Boliviana, c. Los servicios de zarpe, atraque, manifiesto de carga, cabotaje, matriculación y renovación de matrícula de las embarcaciones y artefactos navales, d. Reposición de valores por certificados, legalizaciones y otros, e. Multas por infraestructura tipificadas en el Reglamento de Capitanías de Puerto, f. Servicios pro ayuda a la navegación, como agente de retención para el Servicio Nacional de Hidrografía Naval, g. Derechos por servicios de substanciación de sumarios informativos a solicitud de los interesados, h. Donaciones y legados" y el Art.11 "(Uso de los Recursos Económicos). Los recursos económicos recaudados por los servicios prestados por las Capitanías de Puerto, serán utilizados en un 50% para los gastos de operaciones, equipamiento y mejoramiento en el lugar de origen". En ese contexto para al correcta administración y cobro de los recursos la Dirección General de Capitanías de Puerto aplica el Reglamento de Tarifas por los servicios y contravenciones en las Capitanías de Puerto en el cual se especifica en su Art. 1 (Objeto) "Normar el cobro de los servicios prestados por las Capitanías de Puerto y multas por contravenciones en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento a la Ley N° 2976, de Capitanías de Puerto, de fecha 04 de febrero de 2005, Ley N° 165 General de Transportes, de fecha 16 de agosto de 2011 y Decreto





*Ministerio de Defensa
Estado Plurinacional de Bolivia*

Supremo N° 3073, Reglamento Técnico a la Ley N° 165 General de Transporte, en la modalidad de Transporte Acuático, del 01 de febrero de 2017". Art. 2 (Ámbito de aplicación): "...será de aplicación a: a) Todas las naves que realizan actividad naviero mercante, incluyendo las que efectúen actividad pesquera, acuicultura, recreacional, deportiva, extractiva minera y otras en la Jurisdicción Acuática del Estado Plurinacional de Bolivia. b) Los puertos y operadores en la Jurisdicción Acuática del Estado Plurinacional de Bolivia (E.P.B)". Art. 3 "(Legalidad de las recaudaciones y su propósito): Las recaudaciones efectuadas conforme al objeto procedimientos señalados en el presente Reglamento (en cumplimiento a la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" y la Ley N° 2976 "Ley de Capitanías de Puerto"), están bajo el control gubernamental y constituye en Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección General de Capitanías de Puerto (D.G.C.P.), destinados a financiar el funcionamiento y fortalecimiento de las Capitanías de Puerto del E.P.B., la capacitación de su personal y los servicios de apoyo".

A la pregunta 4.- Informe, a qué cuenta o a qué cuentas son depositados estos montos de dinero y cuál la utilidad que se les asigna o a qué son destinados específicamente.

RESPUESTA (4) ARMADA.- Los fondos son depositados a la cuenta Fiscal del Ministerio de Defensa – Armada Boliviana – ingresos Varios N° 1-23896117, el cual remite los fondos correspondientes a la Armada Boliviana, quien a su vez administra estos recursos para financiar el funcionamiento y fortalecimiento de las Capitanías de Puerto, la capacitación de su personal y los servicios de apoyo. Todo esto sustentado en el Reglamento de Tarifas por los Servicios y contravenciones en las Capitanías de Puerto en su Art. 3 "(Legalidad de la recaudaciones y su propósito): Las recaudaciones efectuadas conforme al objeto y los procedimientos señalados en el presente Reglamento (en cumplimiento a la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" y la Ley N° 2976 "Ley de Capitanías de Puerto (D.G.C.P.), destinados a financiar el funcionamiento y fortalecimiento de las Capitanías de Puerto del E.P.B., la capacitación de su personal y los servicios de apoyo".

A la pregunta 5.- Informe, qué tipo de servicio presta la Armada a la ABT en el control y decomiso de madera y cómo se registran estas operaciones.

RESPUESTA (5) ARMADA.- La Armada Boliviana presta servicio a la ABT, mediante el apoyo operativo en el control y decomiso de madera constituida en forma ilegal, esta actividad es realizada en forma coordinada con la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, sea está a requerimiento o en actuación como Autoridad competente en la defensa de los Recursos Naturales. Estas operaciones son en forma coordinada con participación directa o indirecta del personal de la ABT, los cuales son planificados de acuerdo a un Plan y Orden de Operaciones los mismos son archivados





*Ministerio de Defensa
Estado Plurinacional de Bolivia*

adjuntando los informes correspondientes y al documentación necesaria respaldatoria al finalizar la operación para los fines consiguientes.

A la pregunta 6.- Qué tipo de registro consignan en las capitanías de puerto, para todas las embarcaciones fluviales y lacustres, debiendo especificar si son mediante placas o alguna forma de señalética indicadora y también como se registra la llegada a puerto y la salida de puerto; y qué costos implican estas operaciones.

RESPUESTA (6) ARMADA.-

- **Registro:** El registro de las embarcaciones se realiza a solicitud del propietario o Agente Portuario que va a realizar navegación y/o operaciones en los espacios acuáticos, este registro se denomina MATRICULA el cual es un certificado que contiene los datos técnicos de la embarcación y el tipo de actividad a la cual se va dedicar, constituyéndose este en un documento legal que autoriza la navegación segura de la embarcación. Asimismo, mediante este certificado se le asigna a la embarcación un CODIGO de acuerdo al área de jurisdicción de navegación, el cual distingue a la embarcación de otra y esta a su vez, es registrada en el Sistema Integrado de Información de la Dirección General de Capitanías de Puerto (SIIDCAP) donde se realiza el registro y control de las embarcaciones.
- **Zarpe y atraque:** El zarpe y atraque de toda embarcación es registrada por los certificados correspondientes extendidos por las Capitanías de Puerto, mismas se constituyen en un Documento Legal que autoriza la salida y llegada a un puerto.
- **Costos:** Los costos que se realizan son de acuerdo a coeficientes considerando el tipo de navegación, tipo de propulsión, tipo de actividad náutica, tonelaje de registro bruto (TRB) y uso de las ayudas de navegación, estipulados de acuerdo a fórmulas en el "Reglamento de Tarifas por los servicios y contravenciones en las Capitanías de Puerto".

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, la seguridad de mi mayor consideración y respeto.

EAYV/mzjr
HTD: DM000020
C. Arch


Edmundo Novillo Aguilar
 MINISTRO DE DEFENSA
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

